

CUADRO DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y OBSERVACIONES. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS AL PROYECTO DE ORDEN DE CONSEJOS DEL AGUA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ART.	FECHA	ORGANISMO	ALEGACIONES	SE ACEPTA	MOTIVACIÓN
General	09/05/2018	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	El proyecto no tiene incidencia económica significativa en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, ya que únicamente establece la forma y procedimiento para elegir a los componentes de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de Andalucía, procedimiento que puede desarrollarse con el personal adscrito a las competencias hidráulicas, con un gasto mínimo en materia de comunicaciones escritas, que son perfectamente asumibles en el funcionamiento ordinario de las distintas unidades. Así mismo no supone indemnización por razón del servicio para el personal perteneciente a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.		
	12/06/2018	AGENCIA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	El proyecto normativo en tramitación no regula en si una actividad económica, sector económico o mercado, sino que se limita a establecer los procedimientos y criterios para la elección de los miembros que compondrán los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de la Junta de Andalucía. Se concluye, en base a la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, que no resulta precisa la emisión del preceptivo informe del artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.	SÍ	No procede modificación en el texto.
	09/07/2018	CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES	No formula observaciones.		
	28/05/2018	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Presentan un escrito titulado: "Propuesta de Ecologistas en Acción para la reforma de los órganos colegiados de participación dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio" que fue presentado en la "Jornada para la mejora y actualización de los órganos de participación ciudadana en materia medioambiental" celebrado el día 9 de mayo de 2018, en el Monasterio de Santa María de las Cuevas sede de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).	NO	Son consideraciones generales, muy difusas, que exceden el objeto de la norma, referidas a cualquier órgano colegiado y que no tienen reflejo concreto en modificaciones del texto que nos ocupa.
	11/06/2018	CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	Presentan alegaciones relativas a otra disposición.	NO PROCEDE	Presentan alegaciones que no se corresponden con el proyecto de orden que nos ocupa

General	13/06/2018	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	De acuerdo con el art. 4.10 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción complementaria a la Instrucción de 7 de marzo de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre elaboración de Informe de Evaluación de Impacto de Género, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Se adelanta la revisión de lenguaje con las siguientes observaciones. <table><tr><td>Donde dice</td><td>Debería decir</td></tr><tr><td>Usuarios...</td><td>Modificar con carácter general esta expresión por otra redacción en función del sentido de la frase</td></tr><tr><td>...representantes de los usuarios</td><td>...personas en representación de los distintos usos del agua</td></tr><tr><td>Por los usuarios de las cuencas</td><td>En representación de los distintos usos del agua de la cuenca</td></tr><tr><td>...representantes</td><td>... personas representantes/ personas en representación de...</td></tr><tr><td>vocales</td><td>Vocalías/representantes de las vocalías</td></tr><tr><td>Miembro</td><td>Personas integrantes/personas miembros del Consejo</td></tr></table>	Donde dice	Debería decir	Usuarios...	Modificar con carácter general esta expresión por otra redacción en función del sentido de la frase	...representantes de los usuarios	...personas en representación de los distintos usos del agua	Por los usuarios de las cuencas	En representación de los distintos usos del agua de la cuenca	...representantes	... personas representantes/ personas en representación de...	vocales	Vocalías/representantes de las vocalías	Miembro	Personas integrantes/personas miembros del Consejo	EN PARTE	Se corrige el texto en la medida que ha sido posible, evitando caer en cacofonia por la excesiva repetición de la palabra "personas".
	Donde dice	Debería decir																	
	Usuarios...	Modificar con carácter general esta expresión por otra redacción en función del sentido de la frase																	
	...representantes de los usuarios	...personas en representación de los distintos usos del agua																	
	Por los usuarios de las cuencas	En representación de los distintos usos del agua de la cuenca																	
...representantes	... personas representantes/ personas en representación de...																		
vocales	Vocalías/representantes de las vocalías																		
Miembro	Personas integrantes/personas miembros del Consejo																		
	30/05/2018	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)																	
	29/05/2018	FRACUA (Federación de Asociaciones y Usuarios en Acción)	Entienden que la Orden debería hacer mención expresa a la aplicación de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.	NO	En base al apartado 2 de la citada Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, no se reúnen los requisitos para que proceda dicha indemnización. Además, la posibilidad de la asistencia a distancia, según el artículo 5 de la presente orden, respalda la exención de dicha indemnización.														
	18/07/2018	CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCIA																	
Preámbulo	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.	Se debería hacer referencia al artículo 8 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, en lugar de hacer mención al artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.	SÍ	Se corrige el texto en ese sentido.														
Art. 2	06/06/2018	CREA(*1) (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	Plantea la posibilidad de poder admitir en los Consejos del Agua, previa solicitud de la asociación/organización de regantes interesada, a sus representantes con voz y sin voto.	NO	No procede la modificación. Las organizaciones de regantes tienen dos representantes en el Consejo del Agua de la Demarcación respectiva, según se establece en el art. 2.5.b) de la orden, por lo que se su representación queda totalmente salvaguardada. Además y según consta en el art. 5.4 del Decreto 477/2015: "Los representantes nombrados actuarán en nombre y representación de todo el sector al que representan y no de la organización concreta a la que pertenecen".														

Art. 2	28/05/2018	ASAJA (Asociación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía)	Dentro de los usos agrarios, al menos 3 de los vocales deberían ser representantes de las tres Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) reconocidas en Andalucía.	NO	No procede la modificación. La composición de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas ya quedó determinada en el art. 19 del Decreto 477/2015, siendo el art. 2 reflejo del mismo, por lo que en su caso, tendría que haber sido objeto de alegación en el trámite de audiencia del proyecto del decreto citado.
	29/05/2018	FACUA (Federación de Asociaciones y Usuarios en Acción)	Muestran disconformidad con la estructura de representación de los usuarios de la cuenca y la insignificante representación de los consumidores finales, minusvalorada y desproporcionada en comparación con otros agentes e intereses representados, resultando tal desequilibrio contrario al interés general.		
	30/05/2018	CCOO (Comisiones Obreras)	Falta de reconocimiento de los usuarios domésticos y existe una sobrerepresentación de los otros usuarios (particularmente de los usos agrarios)		
	30/05/2018	UPA-ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	Se debe incluir tres vocales correspondientes a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.		
	30/05/2018	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Proponen el aumento de representantes de consumidores y usuarios a 2, atendiendo al gran peso que posee el sector de consumidores y usuarios.		
	05/06/2018	ASA (Asociación de Abastecimientos y Saneamientos de Andalucía)	Plantear dos posibilidades: 1) De permitir la participación directa o indirecta de ASA en el seno de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas o, en cualquier caso, en los Comités de Gestión (no sólo en calidad de invitado), permitiéndole designar a representantes de los usuarios de los usos urbanos. 2) La de incorporar directamente como vocales de los Consejos del Agua las Demarcaciones Hidrográficas de Andalucía a algún/algunos representante/s de ASA Andalucía, al estilo de lo que prevé el art. 6.1.d).4º del Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua en relación con la participación de la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en dicho órgano (por la vía de "asociaciones más representativas del sector")		
	08/06/2018	COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos)	Se debería permitir la admisión de los representantes de organizaciones agrarias en los Consejos del Agua y la designación de dicho vocal se debería dejar a cargo de la organización representada, así como que éste sea variable según la temática concreta del Consejo en cuestión.		
	18/07/2018	CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA	Se sienta disconforme con la escasa representación de los consumidores finales, desproporcionada en comparación con otros agentes e intereses representados, no se garantiza la participación efectiva de los usuarios finales recogida como mandato expreso recogida en la Ley de Aguas de Andalucía de 2010, el Acuerdo Andaluz por el Agua y la propia Directiva Marco del agua.		

Art. 2.b)	29/05/2018	FACUA (Federación de Asociaciones y Usuarios en Acción)	Se excluye al usuario final al equiparar el uso urbano a empresas prestadoras de servicios de suministro de agua urbana.	NO	La orden establece expresamente en su art.3.2.e) (Actual: 3.2.c) "La elección de un representante de las organizaciones representativas de consumidores y usuarios se realizará por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarios de Andalucía". En consecuencia, y en base al artículo expuesto, el usuario final tiene representación propia.
Art.2.b)c) (Actual Art. 2.b)	29/05/2018	FACUA (Federación de Asociaciones y Usuarios en Acción)	La norma no aclara ni define quiénes integrarán los distintos usos (urbanos, turísticos, industriales...) y como se realizará el nombramiento de estos representantes, entre los que habrá que votar, y en este sentido califica de insuficiente la regulación propuesta.	EN PARTE	La representación y distribución de los distintos usos en los órganos colegiados se recoge en el artículo 10.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que quedan reflejados en el artículo 3.2 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre. Con respecto al procedimiento de elección, el texto se modifica y aclara en ese sentido.
Art. 2.4 (Actual Art. 2.5)	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.	Se debería añadir a la expresión "requisitos" la de "cualificación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.	SÍ	Se corrige el texto en ese sentido, en el artículo 3.2.5.
Art. 3.1	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.	Al final del apartado, en lugar de hacer referencia al artículo 2.4.a).5º, se debería hacer mención al artículo 2.5.a).5º	SÍ	El texto definitivo no recoge dicha remisión.
Art.3.2.b) (Actual Art. 3.2.a)	14/05/2018	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (Antes Endesa)	Los representantes de los diferentes usos de los distintos Consejos del Agua serán elegidos de entre los representantes de dichos usos en los correspondientes Comités de Gestión adscritos a dicha Demarcación, y la distribución del número de representantes, se realizará de conformidad con los artículos 3.4 y 5 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, siendo el criterio de representación para los usos industriales y los restantes usos asociados a actividades económicas el volumen de agua consumida. Enel Green Power España, S.L. considera que no es aplicable este criterio de representación a los usos hidroeléctricos, ya que el uso del agua que realizan las centrales hidroeléctricas no es consuntivo. De acuerdo con el artículo 3.2.b), la representación de los usuarios en los Comités de Gestión se reduciría drásticamente respecto a la representación recogida en el Anexo IV del Decreto 477/2015 y esta reducción tan significativa en el número de representantes en los Comités no permite la participación y representación adecuada de los diferentes usos del agua, afectando directamente a los usos hidroeléctricos.	NO	No obstante, y como consecuencia de las alegaciones presentadas por Ferragua, la elección de los representantes de los diferentes tipos de usos se realizará mediante votación asamblearia de todos los Comités de Gestión de cada demarcación, por lo que desaparece del proyecto de orden la distribución cuestionada.

Art.3.2.b) (Actual Art. 3.2.a)	29/05/2018	FERAGUA	Proponen que los vocales representantes de cada uso sean elegidos mediante una votación asamblearia de todos los Comités de Gestión de cada demarcación. Ponen como ejemplo, la Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas, así los 9 vocales representantes del uso de regadío en el correspondiente Consejo del Agua, sería elegidos por los 25 vocales que conforman la representación de dicho uso en los cuatro Comités de Gestión. Así, no se sustraería a un vocal (en este caso el del Campo de Gibraltar) de su derecho a votar a su representante.	Sí	Se corrige el texto en ese sentido.
Art.3.2.c) (Actual Art. 3.2.a)	29/05/2018	FERAGUA	Plantean las siguientes dudas acerca del procedimiento de elección: 1- ¿No hay votación? 2- ¿Se elige por escrito? 3- ¿Se va a dirigir la notificación a cada vocal de cada Comité de Gestión? 4- ¿Cada vocal propone a un representante en el Consejo o propone una lista de 2 ó 3 ó 4 que deban salir de cada Comité de Gestión? 5- ¿O es cada Comité de Gestión el que debe elegir previa convocatoria y acuerdo al respecto?	Sí	Se aclara el texto en ese sentido.
Art.3.2.d) (Actual Art. 3.2.b)	29/05/2018	FERAGUA	Las organizaciones de regantes, elegirán a dos representantes que se efectuará entre las organizaciones de regantes más representativas de la cuenca respectiva, quedando sin definición como se acredita esa mayor representatividad. Plantean como posible criterio el mayor número de hectáreas representadas y acreditadas en términos absolutos y porcentuales respecto del total de la hectáreas de regadío existentes en Andalucía.	EN PARTE	La mayor representatividad, no queda definida en esta orden porque dicha definición no es objeto de la misma, sino que deberá venir determinada mediante un procedimiento y conforme a una normativa específica que se debe llevar a cabo por la Consejería competente en la materia. En caso de no existir organizaciones que ostenten la categoría de más representativas, la designación se efectuará por las organizaciones de regantes que tengan mayor implantación en el territorio, conforme al criterio establecido en el artículo 3. 2. a) del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre.
08/06/2018 COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos)			Falta que se establezca en la orden una serie de criterios objetivos para determinar la mayor representatividad de las organizaciones de regantes de la cuenca respectiva.		
Art.3.3	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.	Se debería revisar la expresión "se iniciará tras la notificación", debiéndose tener en cuenta que los procedimientos se inician de oficio o a solicitud del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Sí	Se corrige el texto en ese sentido.

Art.3.5 (Actual Art. 4)	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACION Y EVALUACION.	Se debe tener en cuenta: 1.- El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, que establece la obligación de que "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos". 2.- El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se recogen los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Así, la presentación de candidaturas se debería efectuar de manera electrónica, según art. 16.4.a), sin perjuicio de la disposición derogatoria única de dicha ley. Además los sujetos que no estén obligados a relacionarse electrónicamente tienen el derecho a relacionarse en dicha forma, acorde con el artículo 14.	Y en relación a las propuestas de candidaturas, y en base a los artículos 5, 28 y 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 octubre y la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios de normalización de formularios y papel impreso y se crea el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía, se debe tener en cuenta que: 1.- Con el fin de simplificar y reducir cargas administrativas , las propuestas de candidaturas se podrían efectuar conforme a un formulario normalizado, y asimismo contemplar la posibilidad de consultar los datos (que figuren en la propuesta) o los documentos que obren en cualquier Administración Pública. 2.- La presentación de la propuesta de candidaturas se efectuará mediante un representante de la organización proponente. 3.- Exista la posibilidad de subsanar la propuesta mediante el correspondiente trámite de subsanación.	SÍ	Se corrige el texto en ese sentido. Se añade un artículo titulado "Presentación de propuestas de nombramientos y candidaturas". Además, se han confeccionados al respecto los correspondientes formularios, que acompañan a la orden como Anexos I, II y III.
Art.5 (Actual Art. 6)	30/05/2018 18/07/2018	AL-ANDALUS Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa) CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCIA	La segunda convocatoria de los Consejos se realizará media hora después de la primera y bastará para su constitución la asistencia de las personas que ostente la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes las sustituyan y un tercio de los miembros. Al-Andalus y el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía sugieren que se modifique el artículo para contemplar que el tercio de los miembros a los que se hace referencia sea de sectores distintos, con el fin de que pudieran evitarse reuniones en las que sólo un sector que suponga un tercio del total de miembros, pudiera acordar y adoptar acuerdos controvertidos o sin un amplio grado de consenso.		NO	En el propio art. 5 (actual artículo 6) de la orden recoge: "En virtud del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario". Dado que la asistencia puede ser a distancia, parece innecesario modificar el porcentaje establecido, ya que la asistencia queda plenamente facilitada.

Art.7	24/05/2018	INFORME DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.	En relación a la sustitución de los vocales, debería tenerse en cuenta el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre: "... Cuando se trate de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a su vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaria/a "	Sí	Se corrige el texto en ese sentido. Además, en el artículo 5.5 del Decreto 477/2015, también recoge la acreditación de las personas en sustitución de los representantes y suplentes por parte de la secretaria del órgano con carácter previo a su elevación a la presidencia para su nombramiento.
Art.7.2	29/05/2018	FERAGUA	Cuando el usuario es una comunidad de regantes (como titular de la concesión administrativa) es a ésta, como persona jurídica, a la que debe corresponder la vocalía. La comunidad de regantes puede actuar a través de su representante legal (el presidente) o un representante voluntario. Y en este sentido deberá nombrar a titular y suplente de la vocalía cuando sea designada como tal. Feragua entiende que han de articularse los mecanismos para que, en caso de que la vocalía recaiga sobre una comunidad de regantes, ésta pueda comunicar la sustitución de sus cargos y representantes legal y voluntarios, en caso de renovación de cargos o revocación de poderes, sin perder la vocalía.	NO	Los representantes nombrados actuarán en nombre y representación de todo el sector al que representan y no de la organización concreta a la que pertenecen conforme dispone el art. 5.4 del Decreto 477/2015.
Art.7.5 (Actual Art. 6 párrafo 2)	30/05/2018	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Inclusión de un nuevo apartado en el que se incluya un plazo concreto para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo del Agua de la respectiva Demarcación Hidrográfica.	NO	Es el propio Consejo del Agua de la respectiva Demarcación Hidrográfica el que debe definir el calendario y procedimiento de aprobación de su Reglamento de funcionamiento, como asimismo se recoge en el art. 20 del Decreto 477/2015.
	18/07/2018	CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA	Inclusión de un nuevo artículo con el texto que figura en el artículo 7.5, que además incluya un nuevo apartado en el que se recoja un plazo concreto para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo del Agua de la respectiva Demarcación Hidrográfica.		

(**1) Esta entidad (CREA) no fue notificada en el trámite de audiencia, pero se han personado en el mismo y presentado alegaciones, que han sido admitidas en el procedimiento.

